

110013103004202200048

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D. C., TRES (3) de MAYO de DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

Con el fin de proveer con el trámite que se debe seguir en este asunto, el interesado deberá acreditar la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria del bien objeto de venta, como quiera que sea requisito para decretar su venta, que lleva inmerso la orden de secuestro.

Téngase en cuenta que el demandante solicitó en la demanda reconocimiento de mejoras mas no las determinó ni las avaluó lo que hace improcedente tal pedimento; por su parte las accionadas igualmente solicitan el reconocimiento de gastos por concepto de mantenimiento del inmueble y pago de los gastos de impuestos de registro de la sucesión del cual deviene que las partes sean copropietarias, empero no es posible su reconocimiento en este asunto por no constituir mejoras tales egresos

Cumplido lo ordenado en el primer inciso de este auto se proveerá sobre la venta

Notifíquese

El Juez,



GERMAN PEÑA BELTRAN

JUZGADO CUARTO (4º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C., NOTIFICACIÓN POR ESTADO V. La anterior providencia se notifica por Estado E. No. <u>45</u> Hoy: 4 de Mayo de 2023.  RUTH MARGARITA MERANDA PALENCIA Secretaria
